ADICIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSÍ No.1

CONTRATO	2025.05.05.05.251
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	LILIANA MARCELA MONTOYA
NIT	39.189.237
OBJETO	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, Y REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA – ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 39.727 555), IVA INCLUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTO	**MODIFICACIÓN Y ADICIÓN POR VALOR DE $19.800.000**
PLAZO TOTAL A LA FECHA	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.387.033, en calidad de Director del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N°060 del 09 de mayo del 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte la señora **LILIANA MARCELA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.237, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al contrato No. 2025.05.05.05.251, el cual se sustenta en la siguientes consideraciones: **1.** Entre el Municipio de La Ceja del Tambo entidad territorial con NIT.890.981.207-5 y la señora LILIANA MARCELA MONTOYA se celebró el contrato No. 2025.05.05.05.251, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, Y REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA – ANTIOQUIA" por un valor de $39.727.555 y un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del Secop II, en todo caso

sin exceder el 31 de diciembre de 2025, el cual inició su ejecución el pasado 17 de marzo de 2025 de conformidad con lo registrado en la plataforma del SECOP II. **2.** Que el Director del Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos en calidad de ordenador del gasto, solicita en el mes de abril de 2025 la adición y modificación del contrato en comento. **3.** Que el Supervisor del Contrato justifica dicha adición y modificación así "Entre el MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO y la señora LILIANA MARCELA MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.237 se celebró el contrato número 2025.05.05.05.251 cuyo objeto es "MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, Y REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA – ANTIOQUIA", por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($39.727.555), IVA incluido y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar y un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del Secop II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025, el cual inició su ejecución el 17 de marzo de 2025. En el municipio de La Ceja la Oficina de Sistemas, adscrita al Departamento General y de Servicios Administrativos debe realizar las acciones que conduzcan al adecuado suministro de repuestos, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la administración municipal de La Ceja del Tambo, de tal forma que permita asegurar su disponibilidad y controlar los riegos en la prestación del servicio. En la actualidad la entidad dentro de su infraestructura tecnológica dispone de impresoras (laser, inyección de tinta), impresoras multinacionales, scanner, plotter, UPS entre otros, estos bienes no cuentan con garantía comercial vigente y requieren para su normal funcionamiento mantenimiento de tipo preventivo y en algunos de estos dispositivos mantenimiento correctivo. De acuerdo al diagnóstico del técnico que prestó el servicio y teniendo presente que en el año inmediatamente anterior el municipio no realizó dichos mantenimientos se hace necesario la adquisición de algunos repuestos para poder garantizar el funcionamiento de las impresoras. En el contrato no se proyectaron dichos repuestos ya que en la planta de cargos el municipio no cuenta con personal capacitado y certificado para diagnosticar el estado y funcionamiento de las impresoras del municipio, por lo que no se sabía cuál era la condición actual de cada una de las impresoras. Es por lo anterior que se solicita realizar una modificación y adición al contrato en comento incluyendo los siguientes repuestos y adicionando la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($19.800.000). Esto con el fin de garantizar que todos los funcionarios de la administración cuenten con recursos necesarios para cumplir o desempeñar su labores diarias y cotidianas.----------

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Oferta1	Oferta2	Oferta3
1	FUSING ASSY HP LJ M501DN;M506DN;M507DN;M527DN;M528DN;E50145DN;E52545;E52645;E50045 (NUEVO HOMOLOGADO)	2	$ 3.213.000	$ 3.500.000	$ 3.580.000

2	MAINTENANCE KIT HP LJ M607ND;M608DN;M609DN;M631;M634;M636(NUEVO HOMOLOGADO)	5	$ 10.579.100	$ 11.145.000	$ 11.750.000
3	MAINTENANCE KIT KYOCERA ECOSYS M3655IDN;M3660IDN;P3260DN ORIGINAL	1	$ 2.730.640	$ 2.755.000	$ 3.100.000
4	FUSING ASSY HP LJ M402;M402DN;M402DW;M403DN;M403DW;M406DN;(NUEVO HOMOLOGADO)	3	$ 3.277.260	$ 3.600.000	$ 3.750.000
Valor Total			**$ 19.800.000**	**$ 21.000.000**	**$ 22.180.000**

Como se puede observar en la información previa, el valor de la "oferta 2" corresponde al del contratista actual. En una conversación entre el supervisor del contrato y dicho contratista, las partes acordaron que la contratista Liliana Marcela Montoya reducirá los costos de su propuesta a los valores indicados en la "oferta 1". Este acuerdo se formalizará mediante la suscripción de un otrosí. Esta acción permitirá al municipio de La Ceja adquirir los repuestos necesarios a costos adecuados, optimizando así los recursos públicos y así cubrir dicha necesidad permitiendo una atención adecuada a la comunidad a través de las acciones desarrolladas continuamente por sus funcionarios. Por lo anterior el contrato se modifica así: CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L M/L (**59.527.555**) IVA incluido y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A REALIZAR: Se adicionan a las especificaciones técnicas y a las actividades pactadas las siguientes: ----------

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Oferta1
1	FUSING ASSY HP LJ M501DN;M506DN;M507DN;M527DN;M528DN;E50145DN;E52545;E52645;E50045 (NUEVO HOMOLOGADO)	2	$ 3.213.000
2	MAINTENANCE KIT HP LJ M607ND;M608DN;M609DN;M631;M634;M636(NUEVO HOMOLOGADO)	5	$ 10.579.100
3	MAINTENANCE KIT KYOCERA ECOSYS M3655IDN;M3660IDN;P3260DN ORIGINAL	1	$ 2.730.640
4	FUSING ASSY HP LJ M402;M402DN;M402DW;M403DN;M403DW;M406DN;(NUEVO HOMOLOGADO)	3	$ 3.277.260
Valor Total			**$ 19.800.000**

Las demás condiciones del contrato continúan indemnes. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1.** Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"*,[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*. **3.** Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]. **4.** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. **5.** La

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibídem.
[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una prórroga y modificación al contrato número 2025.05.05.05.251. **6.** Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga y modificación previamente referida. Las demás condiciones del contrato previamente pactadas continúan indemnes. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y modificación previamente referida. Las demás condiciones del contrato previamente pactadas continúan indemnes. Por lo anterior las partes acuerda; **CLÁUSULA PRIMERA:** Incluir a las especificaciones técnicas y a las actividades a realizar las siguientes: ----------

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Oferta1
1	FUSING ASSY HP LJ M501DN;M506DN;M507DN;M527DN;M528DN;E50145DN;E52545;E52645;E50045 (NUEVO HOMOLOGADO)	2	$ 3.213.000
2	MAINTENANCE KIT HP LJ M607ND;M608DN;M609DN;M631;M634;M636(NUEVO HOMOLOGADO)	5	$ 10.579.100
3	MAINTENANCE KIT KYOCERA ECOSYS M3655IDN;M3660IDN;P3260DN ORIGINAL	1	$ 2.730.640
4	FUSING ASSY HP LJ M402;M402DN;M402DW;M403DN;M403DW;M406DN;(NUEVO HOMOLOGADO)	3	$ 3.277.260
	Valor Total		**$ 19.800.000**

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor inicial del contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($19.800.000), quedando modificada la cláusula relativa al valor así: "SEGUNDA: VALOR: VALOR: CINCUENTA Y NUEVE

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (**59.527.555**) IVA incluido y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar." **CLAUSULA TERCERA:** Dicha adición y modificación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1072 del 21 de abril de 2025 por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L ($19.863.777). **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista deberá ampliar las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato inicial y teniendo presente el actual acuerdo de voluntades. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN.** La presente adición y modificación deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS.** Además de la adición y modificación perfeccionada, forman parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de Medidas Correctivas. 5. Certificado REDAM 6. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral. 7. Certificado de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. 8. Cotizaciones. 9. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo F-CT-052. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y requiere del Respetivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA.** Todas las demás cláusulas del contrato principal que hoy es objeto de la presente adición y modificación continúan indemnes.

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.

SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DAGSA

LILIANA MARCELA MONTOYA
CONTRATISTA

Proyectó: Ioanna María López Botero – Líder de Programa, Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación
Aprobó: Santiago Andrés Gutiérrez Ramírez – Director DAGSA